

ACUERDO 161-2015

Guatemala, once de diciembre de dos mil quince.

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el Procurador General de la Nación ejerce la representación del Estado; dirige la Procuraduría General de la Nación de la cual es el jefe.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala y sus respectivas reformas, establece que el Procurador General de la Nación, como máxima autoridad debe promover las gestiones necesarias, así como los parámetros y lineamientos de trabajo que sean necesarios para el correcto funcionamiento de la Institución.

CONSIDERANDO:

En virtud que a la fecha la Procuraduría General de la Nación, no cuenta con un "Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Trabajo Social de la Procuraduría General de la Nación -PGN-"; se estableció que corresponde a la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia a través de la Unidad de Trabajo Social de esta Institución, la función de formular y divulgar el manual anteriormente mencionado, mismo que debe presentar el detalle ordenado y sistemático de las normas y los procedimientos que se llevan a cabo en dicha unidad, con la finalidad de formalizar y agilizar los trámites recurrentes que realizan a nivel institucional. Siendo necesaria la autorización de la Autoridad Superior, para que el mismo pueda ser utilizado y aplicado por todas las unidades que conforman la Procuraduría General de la Nación.

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y en uso de las facultades que le confieren los artículos: 1, 2, 12, 13, 14 del Decreto 512 y sus reformas; 2 del Decreto 119-96, ambos decretos del Congreso de la República de Guatemala; y, Acuerdo Gubernativo 45 de la Presidencia de la República de Guatemala de fecha 12 de diciembre de 2014.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar el "Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Trabajo Social de la Procuraduría General de la Nación -PGN-"; elaborado por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia a través de la Unidad de Trabajo Social, el cual está compuesto de 44 folios, mismos que forman parte del presente Acuerdo, los cuales se enumeran, firman y sellan.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente. Certifíquese y Notifíquese.


Doctora María Eugenia Villagrán de León
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN




Licenciado Luis Joel Recanco Mejía
SECRETARIO GENERAL



EL INFRASCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.-----

CERTIFICA:

Que las cuarenta y cinco fotocopias que anteceden a la presente, son auténticas por haber sido reproducidas en mi presencia el día de hoy de sus originales, las que revelan íntegra y fielmente el contenido del ACUERDO número ciento sesenta y uno guión dos mil quince (161-2015) de fecha once de diciembre de dos mil quince, por medio del cual la Procuradora General de la Nación, aprueba el **“Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Trabajo Social de la Procuraduría General de la Nación -PGN-”**; Acuerdo que se encuentra en el registro respectivo de la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación, el cual está debidamente firmado y sellado por la Procuradora General de la Nación y el Secretario General de esta Institución. **Y para los usos legales correspondientes, extendiendo, firmo y sello las cuarenta y cinco hojas que certifico y la presente en la ciudad de Guatemala, el quince de diciembre de dos mil quince.**


Lic. Luis Joel Recancoj Mejía
Secretario General
Procuraduría General de la Nación.





PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
GUATEMALA, C. A.

DE USO
INTERNO

VIGENCIA:
DICIEMBRE
2015

CÓDIGO:
PGN/PNA-MNP-
02-2015

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:
01/12/2015

PÁGINA:
1 de 44

ALCANCE:
DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
UNIDADES SUSTANTIVAS DE LA PGN

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

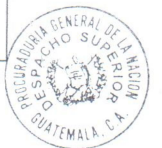
REPÚBLICA DE GUATEMALA, C.A.

ETAPAS	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
ELABORADO POR:	MGTR. DULCE MARÍA MORALES LOTÁN/ ASESORA EN GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA		01/12/2015
DISEÑADO Y ESTRUCTURADO POR:	MSC. HILDA AZUCENA GARCÍA NAVAS DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN		07/12/2015
REVISADO POR:	LIC. HAROLD FLORES PROCURADOR DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA		07/12/2015
APROBADO POR:	DRA. MARÍA EUGENIA VILLAGRÁN DE LEÓN PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN		09/12/2015



INDICE

1.	LISTA DE DISTRIBUCIÓN DEL MANUAL.....	3
2.	LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS	3
3.	REGISTRO O CONTROL DE REVISIONES.....	5
4.	INTRODUCCIÓN.....	6
5.	INFORMACIÓN GENERAL (DEFINICIONES Y CONCEPTOS).....	7
6.	ACRÓNIMOS	15
7.	BASE LEGAL	15
8.	NORMATIVA RELACIONADA	16
9.	OBJETIVOS.....	18
10.	GENERALIDADES	18
11.	ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL	19
12.	ALCANCE O ÁREAS DE APLICACIÓN	19
13.	POLÍTICAS GENERALES DEL MANUAL.....	19
14.	RESPONSABILIDADES	20
15.	DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS	22
15.1	MATRIZ DE PROCEDIMIENTO DE TRABAJO SOCIAL EN CASOS DE PROCESO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN	22
15.1.1	FLUJOGRAMA DE PROCEDIMIENTO DE TRABAJO SOCIAL EN CASOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN.....	23
15.2	MATRIZ DE PROCEDIMIENTO DE TRABAJO SOCIAL EN CASOS A CARGO DE LAS DELEGACIONES DE PGN.....	24
15.2.1	FLUJOGRAMA DE PROCEDIMIENTO DEL TRABAJADOR SOCIAL EN LOS CASOS A CARGO DE LAS DELEGACIONES DE PGN.	25
15.3	MATRIZ DE PROCEDIMIENTO DE TRABAJO SOCIAL EN CASOS PENALES.....	26
15.3.1	FLUJOGRAMA DE PROCEDIMIENTO DEL TRABAJADOR SOCIAL EN CASOS PENALES	27
16.	ANEXOS	28
I.	FORMATO DE ASIGNACIÓN DE ESTUDIO A EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO.....	28
II.	FORMATO DE SOLICITUD DE ESTUDIO PSICOLOGICO, SOCIAL Y/O INVESTIGACIÓN POR UNIDAD PENAL.....	29
III.	FORMATO DE SOLICITUD DE ESTUDIO PSICOLOGICO, SOCIAL Y/O INVESTIGACIÓN POR UNIDAD PENAL.....	30
IV.	FORMATO PARA SOLICITUD DE TRANSPORTE.....	31
V.	INFORME DE ESTUDIO SOCIAL PARA PROCESOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN	32
VI.	INFORME DE ESTUDIO SOCIAL PARA CASOS A CARGO DE DELEGACIONES REGIONALES.....	36
VII.	INFORME DE ESTUDIO SOCIAL PARA CASOS DE CARGO DE DELEGACIONES REGIONALES....	40
VIII.	INFORME DE ESTUDIO SOCIAL PARA CASOS PENALES.....	43



1. LISTA DE DISTRIBUCIÓN DEL MANUAL

El Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación, es distribuido de la siguiente manera:

No	NOMBRE DE LA UNIDAD	RESPONSABLE	TIPO DE DOCUMENTO
1	Despacho Superior	Procurador(a) General de la Nación	Original
2	Secretaría General PGN	Secretario(a) General	Original
3	Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia	Procurador (a)	Copia impresa
4	Dirección de Planificación	Titular de Dependencia	Copia impresa y digital
5	Coordinación de Información Pública	Titular de Dependencia	Copia digital
6	Auditoria Interna	Titular de Dependencia	Copia digital

2. LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS

SECCIÓN Y/O PARTE	PAGINA No.	REVISIÓN	FECHA
Carátula.	1	ORIGINAL	01/12/2015
Índice.	2	ORIGINAL	01/12/2015
Lista de Distribución del Manual.	3	ORIGINAL	01/12/2015
Lista de Páginas Efectivas.	3	ORIGINAL	01/12/2015
Registro o Control de Revisiones.	5	ORIGINAL	01/12/2015
Introducción.	6	ORIGINAL	01/12/2015
Información General (Definiciones y Conceptos).	7	ORIGINAL	01/12/2015
Información General (Definiciones y Conceptos).	8	ORIGINAL	01/12/2015
Información General (definiciones y Conceptos).	9	ORIGINAL	01/12/2015
Información General (Definiciones y Conceptos).	10	ORIGINAL	01/12/2015
Información General (Definiciones y Conceptos).	11	ORIGINAL	01/12/2015
Información General (Definiciones y Conceptos).	12	ORIGINAL	01/12/2015



ARCHIVO: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN/MANUAL DE
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL
DE LA DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA DE LA NIÑEZ Y LA
ADOLESCENCIA

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 01/12/2015
ORIGINAL

Página 3 de 44



SECCIÓN Y/O PARTE	PAGINA No.	REVISIÓN	FECHA
Información General (Definiciones y Conceptos).	13	ORIGINAL	01/12/2015
Información General (Definiciones y Conceptos).	14	ORIGINAL	01/12/2015
Acrónimos.	15	ORIGINAL	01/12/2015
Base Legal.	15	ORIGINAL	01/12/2015
Normativa Relacionada.	16	ORIGINAL	01/12/2015
Normativa Relacionada.	16	ORIGINAL	01/12/2015
Normativa Relacionada.	18	ORIGINAL	01/12/2015
Objetivos.	18	ORIGINAL	01/12/2015
Generalidades.	18	ORIGINAL	01/12/2015
Actualización del Manual.	19	ORIGINAL	01/12/2015
Alcances o Áreas de Aplicación.	19	ORIGINAL	01/12/2015
Políticas Generales.	19	ORIGINAL	01/12/2015
Políticas Generales.	19	ORIGINAL	01/12/2015
Responsabilidades.	20	ORIGINAL	01/12/2015
Responsabilidades.	20	ORIGINAL	01/12/2015
Descripción de Procedimientos.	22	ORIGINAL	01/12/2015
Matriz de Procedimiento de Trabajo Social en casos de Medidas de Protección.	22	ORIGINAL	01/12/2015
Flujograma de Procedimiento de Trabajo Social en casos de Medidas de Protección.	23	ORIGINAL	01/12/2015
Matriz de Procedimiento de Trabajo Social en los casos a cargo de las Delegaciones de PGN.	24	ORIGINAL	01/12/2015
Flujograma de procedimiento de trabajo social en los casos a cargo de las Delegaciones de PGN.	25	ORIGINAL	01/12/2015



SECCIÓN Y/O PARTE	PAGINA No.	REVISIÓN	FECHA
Matriz de Procedimiento de Trabajador Social en Casos Penales.	26	ORIGINAL	01/12/2015
Flujograma de Procedimiento del Trabajador Social en Casos Penales.	27	ORIGINAL	01/12/2015
Anexos	28	ORIGINAL	01/12/2015
I. Formato de Asignación de Estudio a Equipo Multidisciplinario.	28	ORIGINAL	01/12/2015
II. Formato de Solicitud de Estudio Psicológico, Social y/o Investigación por Delegación Regional.	29	ORIGINAL	01/12/2015
III. Formato de Solicitud de Estudio psicológico, Social y/o Investigación por Unidad Penal.	30	ORIGINAL	01/12/2015
IV. Formato para Solicitud de Transporte.	31	ORIGINAL	01/12/2015
V. Informe de Estudio Social para Procesos de Medidas de Protección.	32	ORIGINAL	01/12/2015
VI. Informe de Estudio Social para Casos a Cargo de Delegaciones Regionales.	36	ORIGINAL	01/12/2015
VII. Informe de Estudio Social para Casos Penales.	40	ORIGINAL	01/12/2015
VIII. Conformación del Estudio Social.	43	ORIGINAL	01/12/2015

3. REGISTRO O CONTROL DE REVISIONES

No.	PÁGINA REVISADA	DESCRIPCIÓN	FECHA	PERSONA
1.	TODAS	ORIGINAL	29/05/2015	Jefe de la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia
2.	TODAS	ORIGINAL	27/07/2015	Jefe de la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia
3.	TODAS	ORIGINAL	10/08/2015	Jefe de la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia
4.	TODAS	ORIGINAL	07/12/2015	Jefe de la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia



4. INTRODUCCIÓN

El(a) Procurador(a) General de la Nación, nombra al Procurador(a) de la Niñez y la Adolescencia, para que a través de la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, dé cumplimiento al mandato institucional, aplicando la Convención de los Derechos del Niño, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y las normas del ordenamiento jurídico aplicable vigente, contando para ello con un equipo multidisciplinario especializado en niñez, que adoptan medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas necesarias para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de: abuso físico, sexual y emocional, descuido o trato negligente.

Como producto de sus actuaciones se otorga a los niños, niñas y adolescentes una protección jurídica preferente para asegurar el ejercicio y disfrute de sus derechos, respetando sus vínculos familiares, origen étnico, religioso, cultural y lingüístico, teniendo en cuenta la opinión de los NNA en función de su edad y madurez, para lo cual realiza varias acciones, entre las principales están:

- a) Representar legalmente a aquellos niños, niñas y adolescentes que carecieren de ella.
- b) Dirigir, de oficio o a requerimiento de parte o del juez competente, la investigación de los casos de niños, niñas y adolescentes amenazados o violados en sus derechos; interviniendo de forma activa en los procesos judiciales de protección. Para el efecto, deberá tener, como mínimo, un Procurador de la Niñez y Adolescencia, en la jurisdicción de cada Juzgado de la Niñez y Adolescencia.
- c) Presentar la denuncia, ante el Ministerio Público, de los casos de niños, niñas o adolescentes que han sido víctimas de delito y que carezcan de representante legal, apersonándose en el proceso penal para la defensa de los intereses de éstos.
- d) Evacuar audiencias y emitir opinión jurídica en todos los procesos judiciales, notariales y administrativos que la ley señala, haciendo valer los derechos y garantías que la Constitución Política de la República de Guatemala, tratados y convenios internacionales, aceptados y ratificados por Guatemala, y esta ley, reconocen a la niñez y adolescencia.

La Unidad de Trabajo Social es la que se encarga de realizar los estudios para establecer la condición en que se encuentra un niño niña o adolescente, basado en los derechos humanos y rinde el informe correspondiente. Asimismo, los empleados permanentes o temporales participan como peritos y presentan el estudio social con su presupuesto para reparación digna.

El presente manual de normas y procedimientos, da a conocer los principales procesos y procedimientos; así como, las responsabilidades asignadas a los empleados permanentes o temporales de la Procuraduría General de la Nación, asignados a la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia y el de las delegaciones regionales, que realizan acciones como las antes mencionadas.



5. INFORMACIÓN GENERAL (DEFINICIONES Y CONCEPTOS)

Cuando los términos indicados a continuación figuren en el contenido del presente manual, tendrán el significado siguiente.

Abandono: Ausencia o ruptura de un lazo afectivo de relaciones entre las personas, que a menudo acarrea olvido de las obligaciones materiales o morales concomitantes y provoca sentimientos de frustración.

Abrigo provisional: Se refiere al término que utiliza el juez para determinar que el NNA puede quedar de manera temporal bajo el cuidado de una persona o entidad, tal es el caso de las casas hogares acreditadas por el Consejo Nacional de Adopciones, ello mientras se resuelve la situación legal de manera definitiva.

Adolescente: Persona que es mayor de 13 años y menor de 18 años.

Adopción: Cuando una persona toma como hijo propio al hijo biológico de otra persona.

Adopción internacional: Aquella en la que un niño con residencia legal en Guatemala va a ser trasladado a un país de recepción.

Adopción nacional: Aquella en la que adoptante y adoptado son residentes legales habituales en Guatemala.

Adoptabilidad: Declaración judicial dictada por un Juez de la Niñez y la Adolescencia que se realiza luego de un proceso que examina los aspectos sociales, psicológicos y médicos del niño por medio del cual se establece la imposibilidad de la reunificación de éste con su familia. Tiene como objetivo primordial la restitución del derecho a una familia y el desarrollo integral del niño.

Adoptante: Es la persona que por medio de los procedimientos legales adopta una persona hijo de otra con la finalidad de otorgarle todos los derechos y beneficios que nuestra Constitución Política otorga a los hijos biológicos.

Adulto: Toda persona mayor de dieciocho años de edad.

Agresión emocional: El NNA se ve afectado en su autoestima o bienestar emocional, a causa de daños ocasionados por un adulto.

Agresión física: NNA víctima de una relación de poder con el agresor, quien le causa daños o lesiones físicas no accidentales.

Agresión sexual: Quien con violencia física o psicológica realice actos con fines sexuales o eróticos a otra persona, al agresor o a sí misma, siempre que no constituya un delito de violación, será sancionado con prisión de cinco a ocho años.

Agresor: Término que identifica a la persona que atenta contra los derechos de un NNA de manera física, emocional o sexual.

Archivo: Conjunto ordenado de documentos que el profesional en psicología produce en el ejercicio de sus funciones o actividades.

Asignación: Documento por medio del cual el procurador jurídico solicita al equipo multidisciplinario que realice los estudios y/o actuaciones ordenadas por el juez.



Atención: Identifica las acciones para la pronta, integral y efectiva intervención que garantiza a la víctima su recuperación física y psicológica.

Audiencia: Momento en el que un juzgado conoce el caso del NNA definiendo estar presentes las partes involucradas. Todas las actuaciones en los casos de los niños, niñas o adolescentes, deberán sustentarse oralmente por las partes directamente ante el Juez, la audiencia puede ser unilateral o bilateral, así mismo, el juez resolverá en base a los medios de prueba y notificará lo resuelto.

Casos de adopción: Recepción y evaluación de casos cuyo objetivo es declarar o no la adoptabilidad del niño, niña o adolescente.

Casos de medidas de protección: Evaluación de caso para determinar si el adulto o los adultos involucrados en el caso constituyen un recurso familiar favorable para el cuidado y protección del niño, niña o adolescente.

Casos penales: Agrupar expedientes de casos para determinar si existe delito hacia los niños, niñas o adolescentes, siendo necesario el dictamen de trabajo social y psicológico, con la finalidad de presentar presupuesto para la reparación digna.

Carencia materia: La falta o carencia de recursos materiales de los padres o de la familia. Sin embargo según la Ley de Protección Integral, no constituye motivo suficiente para la pérdida o la suspensión de la patria potestad.

Citación: Entrega de un documento identificado con el nombre de la institución, donde hace referencia a la fecha, hora, lugar y persona con quien debe presentarse la persona a quien se dirige, para solventar la situación legal de un niño, niña o adolescente.

Comisión: Orden y capacidad que una persona da verbal o por escrito para que otra ejecute algún encargo o participe en una actividad.

Conclusiones: Es la parte del informe o dictamen psicológico donde se concentra la información más importante del caso y que está relacionada con la redacción de recomendaciones.

Conducta: Distingue el desarrollo de funciones mentales en relación al desempeño sociocultural de una persona.

Confidencialidad: Término utilizado para proteger la privacidad y la identidad de las personas víctimas, previéndose la confidencialidad de la información inherente recopilada.

Constatación: Acto a través del cual la profesional en trabajo social establece la condición en que se encuentra un niño basado en los derechos humanos y rinde el informe correspondiente al juzgado.

Coordinar: Se refiere a la acción integral de concertar con diversas dependencias institucionales y entidades interinstitucionales para realizar una acción común prevaleciendo el interés superior del NNA.

Copia: Identifica la reproducción exacta de un documento.

Crisis: Se da cuando la intensidad del estrés es superior a los mecanismos adaptativos que tiene la persona.



Cuidador, cuidadora: Término que se utiliza para referirse a la persona que se encarga de cuidar a un niño, niña o adolescente cuando no se tiene ningún parentesco.

Cuidado y protección: Brindar los cuidados diarios de un NNA, así como protegerlo de todo aquello que pueda ser nocivo para su adecuado desarrollo físico, mental y social.

Debate: Acto donde se juzga un delito contra un NNA y el profesional en trabajo social participa como perito y presenta un estudio social con un presupuesto para reparación digna.

Delegación Regional: Se refiere a la sede de la Procuraduría General de la Nación ubicada en los diferentes Departamentos de la República de Guatemala.

Delito: Refiere todo comportamiento (acción u omisión) que es penado por la ley, con arreglo al sistema jurídico de que se trate.

Denuncia: Es el acto de comunicar, por escrito u oralmente, a la Procuraduría General de la Nación acerca de la comisión de un delito de acción pública.

Derecho: Es la facultad de hacer o exigir todo aquello que la ley o la autoridad establece a nuestro favor.

Derechos amenazados: Identifica la falta de garantía total o parcial para el desarrollo integral de los NNA.

Derecho de participación: Es la acción por la cual las opiniones y los deseos de las personas víctimas, deberán ser consultados y tenidos en consideración para tomar cualquier decisión que les afecte. Se han de establecer las medidas necesarias para facilitar su participación, de acuerdo con su edad y madurez.

Derechos violados o vulnerados: Se refiere a las acciones u omisiones que impiden el libre ejercicio de un derecho a un niño, niña o adolescente.

Desarrollo: Término que identifica la evolución progresiva; desarrollo tanto físico como mental del niño, niña o adolescente.

Derecho a la familia: Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a crecer y ser educados en el seno de su familia y en casos extremos, deben ser incorporados en una familia sustituta, misma que debe garantizarle sus cuidados básicos y el libre riesgo de su integridad.

Descuidos o trato negligente: Término que se refiere a la situación cuando el(los) encargado(s) del cuidado de los niños, niñas y adolescentes, no satisfacen las necesidades básicas para su crecimiento integral.

Dignidad: Protección que tiene toda persona contra todo trato inhumano, violento, aterrador, humillante o constrictivo.

Dictamen psicológico: Documento emitido posterior a la evaluación de un niño, niña o adolescente con el objetivo de establecer el daño psicológico que se ocasionó al mismo.

Equipo multidisciplinario: Término utilizado para identificar al grupo de profesionales de diversas disciplinas que unen el conocimiento para cumplir un mismo objetivo.

Entrevista social: Técnica utilizada para obtener información. Una técnica que exige la comunicación entre dos o más personas que comparten un problema, se desarrolla como una



conversación donde la persona llamada entrevistador hace preguntas y las entrevistadas las responden.

La entrevista es uno de los procedimientos más utilizados en trabajo social. La entrevista ya que puede cumplir diferentes funciones como: obtener información de individuos o grupos; facilitar información; influir sobre ciertos aspectos de la conducta de las personas; ejercer un efecto terapéutico.

Objetivos de la entrevista:

- Obtener información de individuos y grupos.
- Facilitar la recolección de información.
- Influir sobre ciertos aspectos de la conducta de una persona o grupo (opiniones, sentimientos, comportamientos).

Escuela para Padres: Lugar a donde se refieren aquellos padres o encargados, que muestran debilidades o conflictos ante la educación de sus hijos y allí reciben la orientación especializada, desarrollando capacidades y habilidades.

Expediente: Folder que agrupa toda la papelería generada en la gestión de un caso.

Familia ampliada: Se refiere a todas las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad con el adoptado que no sean sus padres o hermanos; y a otras personas que mantengan con él una relación comparable a la relación familiar de acuerdo a la práctica, usos y costumbres nacionales y comunitarias.

Familia biológica: Identifica a los padres y hermanos del adoptado.

Fuentes colaterales: Identifica la acción de consultas realizadas a personas, ajenas a la familia investigada y pueden ser personas individuales, instituciones públicas o privadas o documentos físicos básicos para dar soporte a la investigación.

Hogar de abrigo y protección: Se refiere a la casa o entidad acreditada por el Consejo Nacional de Adopciones, quienes se encargan del resguardo de los NNA de manera temporal, quienes cuentan con proceso de Medidas de Protección.

Hogar temporal: Identifica a aquellas personas que no siendo familia biológica o ampliada, reciban a un niño en su hogar en forma temporal, durante el tiempo que dure el proceso de adopción.

Identidad: Identifica la nacionalidad, el nombre, conocer a sus padres y ser cuidados por ellos, así como las expresiones culturales y su idioma forman parte de la identidad de los niños, niñas y adolescentes.

Institucionalización: Es el proceso jurídico donde un NNA es enviado por orden de un juez a una institución acreditada por el Consejo Nacional de Adopciones, quienes se encargarán del abrigo y cuidado del menor, mientras se solventa su situación legal.

Integral: Término que se utiliza para integrar todas las áreas de desarrollo de un niño, niña o adolescente.

Integridad física: Término que se utiliza cuando no se ha producido ningún daño físico al niño, niña o adolescente.



Integridad psicológica: Término que se utiliza para indicar que no se ha producido ningún daño psicológico al niño, niña o adolescente.

Interés de la familia: Hace énfasis a las acciones encaminadas para favorecer la unidad e integridad del núcleo familiar.

Interés de la niñez: Se refiere al interés superior del niño, hace referencia a la garantía que se aplicará en toda decisión relacionada a la niñez.

Judicialización: Identifica los casos y acciones que se deben gestionar por vía judicial para iniciar un proceso de medida a favor del NNA.

Localización: Identifica las acciones para averiguar el lugar en que se halla alguien; el Estado deberá apoyar programas que atiendan a la localización de los padres o familiares de un niño, niña o adolescente a fin de obtener información que facilite el reencuentro familiar.

Maltrato y agravios: Calificativos utilizados para identificar que existe negligencia, crueldad, opresión, discriminación, marginación, explotación o violencia hacia un NNA.

Maltrato físico: Identifica el acto por el cual una persona que está en una relación de poder con un niño, niña o adolescente le infringe daño no accidental provocándole lesiones internas, externas o ambas. La relación de poder se da cuando existe una diferencia de fuerza, edad, conocimiento o autoridad entre la víctima y el ofensor.

Maltrato infantil: Término que identifica todo tipo de maltrato que se ejerce sobre un niño, niña o adolescente el cual afecta su desarrollo integral.

Maltrato psicológico: Identifica el acto por medio del cual una persona que está en relación de poder o confianza con un niño, niña o adolescente le infringe daño no accidental a través de las palabras o mensajes no verbales provocándole un daño en su autoestima, en su seguridad y en su dignidad.

Manipulación: Identifica la intervención que realiza un adulto con el fin de que el niño, niña o adolescente distorsione la verdad para los propios intereses del adulto.

Medidas de protección: Toda decisión judicial que genera una obligación de hacer o no hacer, por parte de una persona individual o jurídica (privada o pública) con el objeto inmediato de evitar que continúe la amenaza o violación de un derecho humano de la niñez.

Medidas de seguridad: Identifica las disposiciones jurídicas derivadas de situaciones de violencia intrafamiliar para salvaguardar la integridad del niño, niña o adolescente.

Negligencia: Término utilizado para señalar que la persona que tiene a su cargo el cuidado y crianza de un niño, niña o adolescente no satisface sus necesidades básicas de alimentación, vestido, educación, atención médica teniendo la posibilidad de hacerlo.

Niñez: Término que se refiere al niño o niña desde su concepción hasta los trece años de edad.

No discriminación: Principio utilizado para indicar que toda persona víctima se considerará, en cualquier fase del procedimiento, sea penal o de protección especial, como víctima, sin diferencia de sexo, edad, género, religión, etnia o cualquier otra condición.

Organización de sociedad civil: Identifica a una organización no gubernamental.



Países de origen: Aquellos territorios que, por diversos factores económicos, sociales, políticos, culturales y ambientales, favorecen para que sus poblaciones experimenten procesos de movilidad humana y se desplacen fuera de las fronteras para buscar en otro país mejores oportunidades de trabajo y salarios.

País de destino: Aquel hacia donde se dirigen las migraciones y donde se integran laboralmente por un tiempo determinado los grupos de población que emigran.

Perito: Término utilizado para referirse a la persona que posee conocimientos científicos, artísticos o prácticos y que en función de su leal saber y entender es llamado al juicio para dictaminar sobre hechos que se requieran.

Presunción de minoría de edad: Término aplicable en casos en los que no se pueda establecer la minoría de edad de la persona víctima o exista duda razonable sobre su edad o de la veracidad de sus documentos de identificación personal o de viaje, razón por la que se presumirá la minoría de edad.

Presupuesto de reparación digna: Monto económico calculado de acuerdo a los daños provocados por el delito contra un NNA y se presenta a través de un estudio social.

Principio de interés superior del niño: Identificar la garantía que se aplicará en toda decisión que se adopte con relación a la niñez y la adolescencia que deberá asegurar el ejercicio y disfrute de sus derechos respetando sus vínculos familiares, origen étnico, religioso, cultural y lingüístico teniendo siempre en cuenta su opinión en función de la edad y madurez. En ningún caso su aplicación podrá disminuir, tergiversar o restringir los derechos y garantías reconocidas en la Constitución Política de la República, con los tratados y convenios en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala así como en la normativa aplicable vigente.

Privados de libertad: Término para referirse a la persona detenida por aplicación de la detención preventiva o del cumplimiento de condena.

Progenitor, progenitora: Término para referirse al padre y madre biológicos del niño, niña y adolescente.

Protección: Se refiere a las acciones encaminadas al bienestar de los NNA, mismas que deben ser enfocadas desde el área social, económica y jurídica.

Protección especial: Término que indica que a todas las personas víctimas se les debe proveer protección individual y diferenciada a fin de garantizar su seguridad y el restablecimiento de sus derechos.

Proyecto de vida: A las personas víctimas se les brindará medios de forma proporcional a sus necesidades para poder sustentar su proyecto de vida, buscando la erradicación de las causas de su victimización y el desarrollo de sus expectativas.

Recomendaciones: Son aquellas sugerencias extraídas de las conclusiones que plantean el abordaje del caso para la restitución de los derechos vulnerados.

Recurso familiar favorable: Identifica al adulto que puede brindar al niño, niña o adolescente todas las condiciones favorables para su desarrollo integral.



Refugiado: Persona que con fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenecía a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país.

Relato: Es la transcripción de hechos que surge a través de las preguntas planteadas en la entrevista y se caracteriza por ser espontáneo y permitir la accesibilidad a la subjetividad de la persona.

Repatriado: Persona que ha retornado voluntariamente a su país de origen, en virtud de un proceso asistido de su país de origen y de destino

Resarcimiento a la víctima: Término utilizado para referirse al conjunto de medidas tendientes a aproximar la situación de la víctima al estado en que se encontraría de no haberse producido el hecho delictivo. El resarcimiento deberá caracterizarse por su integralidad y comprende además de indemnizaciones de carácter económico, todas aquellas medidas tendientes a dotar a la víctima de una reparación médica, psicológica, moral y social.

Rescate: Expresión para referirse al acto que se realiza, cuando se establece la amenaza o vulneración de los derechos de los NNA, la orden puede ser emitida por un juez competente o cuando se considera de emergencia el resguardo será solicitado, sin importar el día y la hora.

Respeto a la identidad cultural: Término utilizado para reconocer el derecho de las personas víctimas a conservar los vínculos con su cultura y religión en todas las entrevistas, al tener acceso a servicios de atención o procedimientos legales por parte de la víctima.

Restitución de derechos: Identifica actos a través de los cuales, la mayor parte de los derechos amenazados o vulnerados, vuelven a recuperarse.

Retorno: Personas que, dentro de un proceso ordenado y voluntario, retorna a su país de origen, mediando garantía del Estado de la protección de su vida e integridad personal y comunitaria

Reunificación familiar: Proceso mediante el cual los miembros de un grupo familiar, separados forzosamente o por migración voluntaria, se reagrupan en un país distinto o en el país de origen. Se da regularmente cuando se completaron los ahorros, cuando el plan de la migración se ha visto culminado o cuando existen procesos de deportación, no voluntaria. En todo caso, es el momento en que se reúne nuevamente la familia.

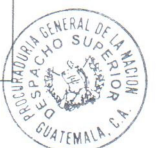
Riesgo: Acciones que atentan contra un NNA.

Seguimiento de la adopción: Es la evaluación de la adecuada adaptación y desarrollo del niño adoptado, con respecto a la nueva familia y entorno social.

Seguridad e integridad: Hace referencia a las acciones integrales que debe tomar el Estado, con la finalidad de proteger a los niños, niñas y adolescentes del secuestro, el tráfico, la venta o trata de cualquier fin o forma.

Sistema de Alerta Alba Keneth: Es la integración de diversas entidades, quienes tienen la responsabilidad de la localización y resguardo inmediato de los NNA sustraídos o desaparecidos.

Trabajo Social: Es la disciplina de la que se derivan las actividades profesionales de Trabajo Social, que tiene por objeto la intervención social ante las necesidades sociales para promover el cambio y la resolución de problemas en las relaciones humanas.



El trabajo social es una actividad profesional, cuyo objetivo suele ser, enriquecer y mejorar el desarrollo individual y de grupo, y aliviar condiciones sociales y económicas adversas promoviendo el desarrollo social.

Tutor, tutora: Persona responsable o representante legal del niño, niña y adolescente.

Víctima: Es la persona que, individual o colectivamente, haya sufrido daños, lesión física o mental, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales.

Victimización: Experiencia y percepción personal de convertirse en víctima y las consecuencias físicas y mentales de la traumatización.

Vida: Derecho de calidad que le garantice supervivencia, seguridad y desarrollo integral, siendo el Estado el responsable de garantizarla.

Violación sexual: Término relacionado con las acciones realizadas por una persona tenga acceso carnal vía vaginal, anal o bucal con otra persona, o le introduzca cualquier parte del cuerpo u objetos, por cualquiera de las vías señaladas, u obligue a otra persona a introducirselos a sí misma.

Violencia intrafamiliar: Expresión que se refiere a la acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial tanto en el ámbito público como en el privado a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o conviviente o ex conviviente, cónyuge o ex cónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas.

Visita domiciliaria: Acto donde la profesional en trabajo social, se apersona a la residencia de los encargados del cuidado de los NNA o quien esté propuesto para hacerse cargo de ellos. La finalidad es determinar que no exista vulnerabilidad para su integridad y que reúna las condiciones mínimas para su crecimiento y desarrollo integral.

Esta se define como una entrevista efectuada en el domicilio del sujeto de atención para profundizar y observar el ambiente familiar, contribuye directamente a interrelacionar hechos reales facilitando la precisión del diagnóstico.

Los objetivos de la visita domiciliaria son:

- Obtener, verificar y ampliar información en el domicilio del usuario.
- Estudiar y observar el ambiente social y familiar en que está inserto.
- Proporcionar información a la familia del usuario, sobre el estado de avance de la intervención del caso.

Control de situaciones socio-familiares que indique el estado de avance del plan de intervención.



6. ACRÓNIMOS

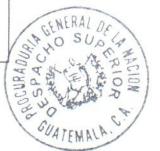
Los acrónimos empleados en este manual relacionados con los procesos de control de planificación, tienen el significado siguiente:

PGN	Procuraduría General de la Nación	PNA	Procuraduría de la Niñez y Adolescencia.
TS	Trabajador(a) Social	LPINA	Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia
JNA	Juzgado de la Niñez y Adolescencia	MNP	Manual de normas y Procedimientos.
MP	Ministerio Público	CNA	Consejo Nacional de Adopciones.
DPI	Documento Personal de Identificación	RENAP	Registro Nacional de las Personas.
NNA	Niño, niña o adolescente	PNC	Policía Nacional Civil.

7. BASE LEGAL

La normativa que regula la Planificación dentro de las Instituciones del Estado, su seguimiento, los controles internos y la rendición de cuentas tienen su base en el siguiente marco legal:

ENTIDAD	DOCUMENTO
Congreso de la República de Guatemala	Constitución Política de la República de Guatemala.
	Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
	Código Penal.
	Código Procesal Penal.
	Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar.
	Ley de Desarrollo Social.
	Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su integración en el Programa Nacional de Salud Reproductiva.
	Ley de Adopciones.
	Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.
	Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.
	Ley del Sistema de Alerta Alba Kenneth.
	Ley del Régimen Penitenciario.
	Asamblea General de las Naciones Unidas
Declaración de los Derechos del Niño (1959).	
Convención sobre los Derechos del Niño (1990).	
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	Conferencia internacional sobre Población y Desarrollo.
	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).



<p>Organización de los Estados Americanos</p>	<p>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará".</p>
<p>Convenciones internacionales</p>	<p>Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo Sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo (1990). Convenio 182 de la OIT, sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación.</p>

8. NORMATIVA RELACIONADA

Artículo 108. *Atribuciones de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio Público.*
La Procuraduría General de la Nación, a través de la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, tendrá las siguientes atribuciones:

- e) Representar legalmente a aquellos niños, niñas y adolescentes que carecieren de ella.
- f) Dirigir, de oficio o a requerimiento de parte o del juez competente, la investigación de los casos de niños, niñas y adolescentes amenazados o violados en sus derechos; interviniendo de forma activa en los procesos judiciales de protección. Para el efecto, deberá tener, como mínimo, un Procurador de la Niñez y Adolescencia, en la jurisdicción de cada Juzgado de la Niñez y Adolescencia.
- g) Presentar la denuncia, ante el Ministerio Público, de los casos de niños, niñas o adolescentes que han sido víctimas de delito y que carezcan de representante legal, apersonándose en el proceso penal para la defensa de los intereses de éstos.
- h) Evacuar audiencias y emitir opinión jurídica en todos los procesos judiciales, notariales y administrativos que la ley señala, haciendo valer los derechos y garantías que la Constitución Política, tratados y convenios internacionales, aceptados y ratificados por Guatemala, y esta ley, reconocen a la niñez y adolescencia.

Corresponderá al Ministerio Público, a través de la fiscalía especializada de la adolescencia, la investigación en aquellos hechos contrarios a la ley penal, atribuible a los adolescentes.

A continuación se indican las leyes y artículos más recurrentes en las actuaciones que se realizan:

<p>Constitución Política de la República. <i>Reformado por Acuerdo Legislativo No.18-93</i></p>	<p>Artículo 1, artículo 2, artículo 3, artículo 29, artículo 32, artículo 44, artículo 46, artículo 47, artículo 51, artículo 54, artículo 107, artículo 154, artículo 155, artículo 252.</p>
<p>Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. <i>Decreto No. 27-2003</i></p>	<p>Artículo 1, artículo 2, artículo 3, artículo 4, artículo 5, artículo 6, artículo 7, artículo 8, artículo 9, artículo 11, artículo 12, artículo 13, artículo 14, artículo 15, artículo 16, artículo 17, artículo 18, artículo 20, artículo 21, artículo 22, artículo 23, artículo 24, artículo 25, artículo 36, artículo 46, artículo 50, artículo 51, artículo 52, artículo 53, artículo 54, artículo 55, artículo 56, artículo 59, artículo 76, artículo 80, artículo 104, artículo 108, artículo 109, artículo 112, artículo 114, artículo 115, artículo 116, artículo 118, artículo 119, artículo 120, artículo 121, artículo 122, artículo 123, artículo 124, artículo 125, artículo 126, artículo 127, artículo 128, artículo 129, artículo 130, artículo 131, artículo 138, artículo 139.</p>

ARCHIVO: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN/MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 01/12/2015
ORIGINAL

Página 16 de 44



Código Penal. <i>Decreto No. 17-73.</i>	Artículo 150, artículo 154, artículo 213, artículo 418, artículo 419.
Código Procesal Penal. <i>Decreto No. 51-92.</i>	Artículo 225, artículo 226, artículo 227, artículo 230, artículo 232, artículo 234, artículo 241, artículo 365, artículo 376, artículo 378, artículo 379.
Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. <i>Decreto No. 97-1996.</i>	Artículo 1, artículo 2, artículo 4, artículo 5, artículo 7, artículo 8, artículo 12, artículo 13.
Ley de Desarrollo Social. <i>Decreto No. 42-2011.</i>	Artículo 1, artículo 8, artículo 16, artículo 23.
Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su Integración en el Programa Nacional de Salud Reproductiva. <i>Decreto No. 87-2005.</i>	Artículo 3, artículo 10.
Ley de Adopciones. <i>Decreto No. 77-2007.</i>	Artículo 1, artículo 2, artículo 4, artículo 35.
Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer. <i>Decreto No. 22-2008.</i>	Artículo 11, artículo 12, artículo 13, artículo 20, artículo 24 / artículo 2.
Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. <i>Decreto No. 9-2009.</i>	Artículo 1, artículo 8, artículo 9, artículo 10, artículo 11, artículo 12, artículo 13, artículo 15, artículo 16, artículo 28 / artículo 173, artículo 29, / artículo 173, artículo 30 / artículo 174, artículo 44 / artículo, 195 artículo 47 / artículo 202, artículo 49 / artículo 204, artículo 53 / artículo 241, artículo 54 / artículo 241, artículo 56.
Ley del Sistema Alerta Alba-Keneth. <i>Decreto No. 28-2010.</i>	Artículo 1, artículo 2, artículo 6, artículo 11.
Declaración Universal de Derechos Humanos. <i>Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989.</i>	Artículo 1, artículo 2, artículo 7, artículo 8, artículo 9, artículo 10, artículo 12, artículo 13, artículo 16.
Declaración de los Derechos del Niño Ratificado 1959.	Principio 1, principio 2, principio 3, principio 4, principio 5, principio 6, principio 7, principio 8, principio 9, principio 10.
Convención Sobre los Derechos del Niño Decreto No. 27-90.	Artículo 1, artículo 2, artículo 3, artículo 5, artículo 9, artículo 11, artículo 12, artículo 18, artículo 19, artículo 20, artículo 21, artículo 33, artículo 34, artículo 35, artículo 36.
Conferencia Internacional Sobre Población y Desarrollo.	Principio 11.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. <i>Ratificada En 1992.</i>	Artículo 2, artículo 3, artículo 9, artículo 10, artículo 12, artículo 14, artículo 24.
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales Y Culturales <i>Decreto No. 69-87.</i>	Artículo 10.
Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. <i>Decreto No. 49-82.</i>	Artículo 16.
ARCHIVO: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN/MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 01/12/2015 ORIGINAL



<p>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención De Belén Do Pará”. <i>Decreto No. 69-94.</i></p>	<p>Artículo 8.</p>
<p>Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer: Declaración y Plataforma de Acción de Beijing L. La Niña.</p>	<p>Artículo 269, artículo 271.</p>
<p>Convenio 138 de La Organización Internacional del Trabajo Sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo <i>Ratificado El 27 De Abril De 1990..</i></p>	<p>Artículo 3, artículo 7.</p>
<p>Convenio 182 de la Oit, Sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación. <i>Ratificado Mediante Ley No. 8122 Del 12 De Septiembre De 2001.</i></p>	<p>Artículo 1, artículo 4.</p>

Las demás leyes, convenios y tratados vigentes que sean aplicables a la función de esta dependencia.

9. OBJETIVOS

9.1 Objetivo General

Presentar en forma ordenada y sistemática las normas y los procedimientos aplicables para el desarrollo de funciones a cargo de la dependencia con la finalidad de formalizar y agilizar los trámites recurrentes relacionados con la Unidad de Trabajo Social de la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia.

9.2 Objetivos Específicos

- a) Contar con una guía de pasos, secuencias y distribución de actividades, así como la forma de llevarlas a cabo.
- b) Sistematizar la experiencia y conocimiento de los procesos.
- c) Servir de herramienta de consulta e inducción al personal de la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia.

10. GENERALIDADES

El presente Manual del Normas y Procedimientos (MNP), brinda una descripción de las normas, procesos y procedimientos de la Unidad de Trabajo Social de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación–PGN–.



11. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL

- a) Este documento fue discutido, aceptado y/o modificado por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y Adolescencia que en el intervinieron, revisado por la autoridad correspondiente. Con la aprobación del Procurador General de la Nación, entra en vigencia.
- b) Las modificaciones podrán ser por iniciativa del Despacho Superior o de las dependencias involucradas, razonando las causas o cuando las circunstancias lo ameriten.
- c) Para facilitar su actualización las páginas del manual serán intercambiables.

12. ALCANCE O ÁREAS DE APLICACIÓN

La política, normas, procedimientos, criterios y demás aspectos referidos en el presente manual, se aplican a los procesos internos de la Unidad de Trabajo Social de la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia así como a las Delegaciones Regionales.

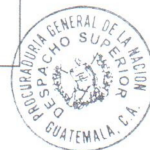
El manual es aplicable a las Unidades que conforman la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia y demás dependencias que participan en las actuaciones representando a la PGN.

13. POLÍTICAS GENERALES

- ✓ Observar y aplicar los principios y valores institucionales al brindar atención a los NNA que reciben atención.
- ✓ Promover y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento efectivo del interés de los niños, niñas y adolescentes.
- ✓ Realizar coordinaciones a nivel interinstitucional e internacional cuando el caso lo amerita. (MP, PNC, PDH, RENAP, traductores, intérpretes de lenguaje de señas, consulados Etc). Además de las alertas activadas a nivel nacional.

LINEAMIENTOS GENERALES

- a) En la realización de diligencias por casos asignados, el personal debe vestir de manera decorosa, portar dentro y fuera de la PGN el gafete de identidad.
- b) Solicitar la seguridad necesaria cuando deba realizar gestiones: en lugares de alto riesgo, en horarios inhábiles o atender casos de alto impacto.
- c) Cumplir de manera efectiva las disposiciones que regulan lo relacionado con niñez y adolescencia migrante no acompañada en las actuaciones de esta institución, propiciando la reunificación familiar.
- d) Cumplir con los plazos de tiempo especificados en cada una de las asignaciones, (entrevistas y procesos de evaluación sociales) y con la correspondiente entrega de los informes redactados, a efecto que se conozcan previo a las audiencias a realizarse en los Juzgados de Niñez y Adolescencia así como los plazos otorgados en los casos penales.



- e) Requerir al o los entrevistados los documentos de identificación para tomar datos al inicio de la entrevista, devolviéndolos de manera inmediata.
- f) Realizar las evaluaciones sociales en las instalaciones de: un centro de detención del sistema penitenciario, de los hogares de abrigo y protección u otros, según el caso lo amerite.
- g) Al entrevistar y evaluar a personas analfabetas o con discapacidad, la información se proporcionará en forma oral, sencilla y comprensible.
- h) Solicitar nombramiento al jefe inmediato cuando sea designado para participar en una comisión de trabajo en el interior del país.
- i) Promover y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento efectivo del interés de los niños, niñas y adolescentes y de la familia para propiciar la reunificación familiar.
- j) Cerciorar que los profesionales de las áreas de psicología efectúen las evaluaciones y de trabajo social realicen la entrevista, propiciando de esta manera la protección del NNA.

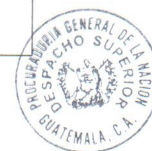
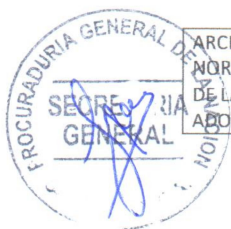
14. RESPONSABILIDADES.

Profesional en Trabajo Social:

- a) Recibir asignaciones para procesos de medidas de protección, penales, delegaciones regionales y de adopción, las cuales serán entregadas por auxiliares jurídicos de la Dirección de Procuraduría de la Niñez y Adolescencia.
- b) Realizar entrevistas y procesos de evaluación a niños, niñas, adolescentes y adultos, así como la redacción de los informes respectivos, mismos que se presentan como dictámenes en los casos de medidas de protección, casos penales y en los pronunciamientos en los casos de adopción, según lo preceptuado en la ley.
- c) Realizar entrevistas y procesos de evaluación a las personas involucradas en procesos de medidas de protección, penales, delegaciones regionales y de adopción.
- d) Llevar a cabo el trabajo de campo, referido a las visitas domiciliarias y consulta de fuentes colaterales, en relación a los procesos asignados.
- e) Elaborar los informes respectivos de las asignaciones recibidas, imprimirlas y entregarlas a los auxiliares jurídicos correspondientes.
- f) Presentarse a los debates como peritos, en los casos atendidos y que han sido citados por PGN, tribunales o Ministerio Público.
- g) Llevar registro y control de un archivo físico de los informes elaborados y entregados.
- h) Mantener comunicación constante con el equipo multidisciplinario de cada Juzgado en el que se tramiten los casos que se le sean asignados.
- i) Hacer las derivaciones necesarias a los juzgados de familia cuando sea necesario u otra instancia para una mayor y mejor atención.

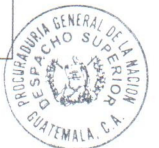


- j) Referir el caso al área penal, cuando el caso lo amerite.
- k) Referir casos especiales al Departamento de Protección de los Derechos de la Mujer, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad de la PGN, cuando el caso lo amerite.
- l) Realizar las consultas y referencias necesarias a las Instituciones en pro de la niñez Guatemalteca.
- m) En los casos donde la persona entrevistada y evaluada no sepa leer y/o escribir, se debe redactar el informe, tal cual lo informa la persona afectada y colocar comillas.
- n) Elaborar el informe del estudio social solicitado y el presupuesto para reparación digna en casos penales.
- o) Asesorar en la materia al Procurador de la Niñez y la Adolescencia y a los delegados regionales cuando así se requiera.
- p) En los casos en que haya contrariedad o desistimiento por parte del Juzgado, se deberá solicitar que se cree una comisión integrada por lo menos con tres profesionales de trabajo social, quienes deben ser profesionales colegiadas activas y tendrán la responsabilidad de discutir y dar visto bueno al informe.
- q) Fundamentar los estudios sociales con el contenido de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia y demás leyes o tratados aplicables.
- r) Consultar las páginas oficiales del Instituto Nacional de Estadística, los Informes de Desarrollo Humano de PNUD y toda aquella teoría y bibliografía que fundamente la reparación digna en los casos penales.
- s) Asistir a las actividades de formación científica y académica (capacitaciones, seminarios, conferencias presenciales o virtuales, etc.) que contribuyan a la actualización profesional.
- t) Presentar información oportunamente a la secretaria de la dependencia, para la realización de informes semanales o mensuales estadísticos e informes cuatrimestrales requeridos por la Dirección de Planificación así como los que sean requeridos por Instituciones externas.
- u) Realizar las demás actividades relacionadas con su cargo, que indique el jefe inmediato.

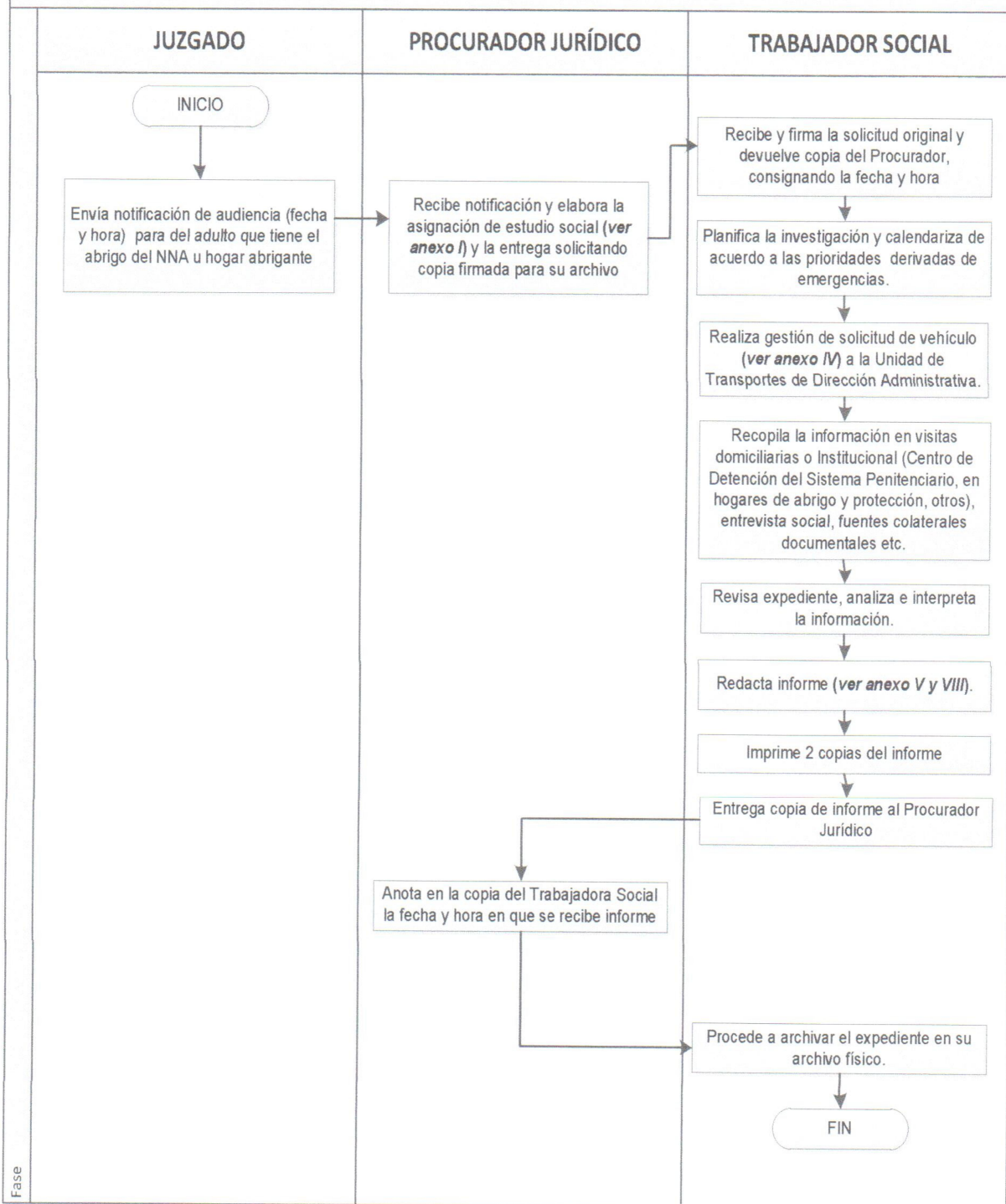


15. DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS

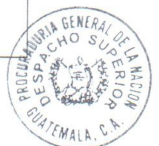
15.1 PROCEDIMIENTO DE TRABAJO SOCIAL EN CASOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN			
1.	Dependencia Procuraduría de la Niñez y Adolescencia.	4. Puesto funcional del responsable Procurador. Coordinador Técnico.	
2.	Departamento/Unidad Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia.	5. Puesto Nominal Trabajador(a) Social.	
3.	Ubicación física 15 avenida 9-69 zona 13.	6. Puesto funcional del Jefe Inmediato Procurador.	
No.	RESPONSABLE	DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES	
1.	Juzgado	Envía notificación en la que se señala la fecha y hora de audiencia, del adulto quien tiene el abrigo del NNA u hogar abrigante.	
2.	Procurador Jurídico	Recibe notificación y elabora la asignación de estudio social (ver anexo I) y las entrega al profesional en trabajo social.	
3.	Trabajador(a) Social	Recibe y firma la solicitud original y devuelve copia del procurador, consignando la fecha y hora.	
4.		Planifica la investigación y calendariza de acuerdo a las prioridades derivadas de emergencias.	
5.		Realiza gestión de solicitud de vehículo (ver anexo IV) a la Unidad de Transportes de Dirección Administrativa.	
6.		Recopila la información a través de visitas domiciliarias o institucional si fuera necesario (centro de detención del sistema penitenciario, en los hogares de abrigo y protección u otros), entrevista social, fuentes colaterales documentales etc.	
7.		Revisa expediente, analiza e interpreta la información.	
8.		Redacta informe (ver anexo V y VIII).	
9.		Imprime dos copias del informe (una para el procurador jurídico y otra para su registro personal).	
10.		Entrega copia de informe al procurador jurídico.	
11.		Procurador Jurídico	Anota en la copia del trabajadora social la fecha y hora en que se recibe informe.
12.		Trabajador(a) Social	Procede a archivar el expediente en su archivo físico.
13.		FIN DE PROCESO.	



15.1.1 PROCEDIMIENTO DE TRABAJO SOCIAL EN CASOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN



Fase

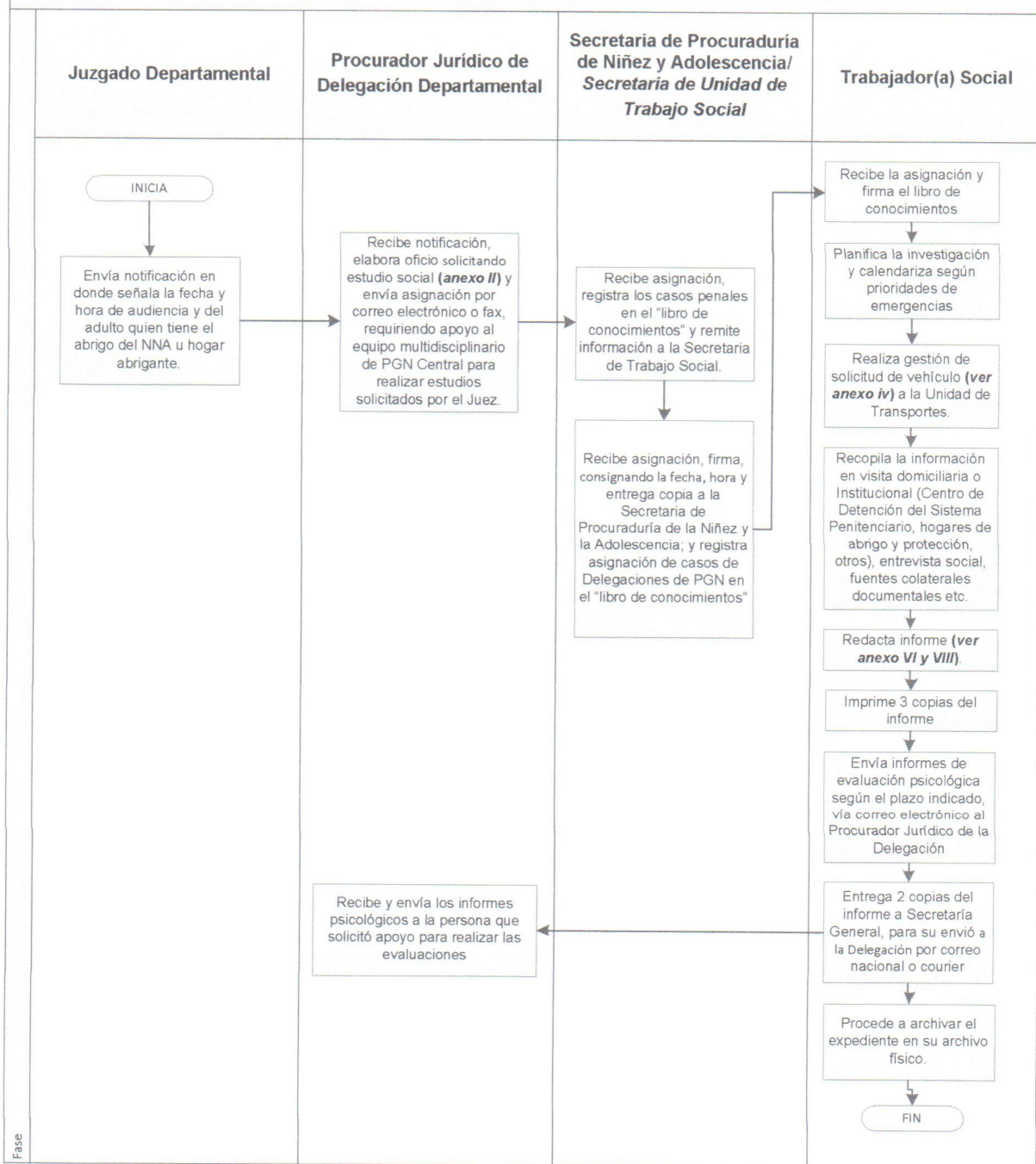


15.2 PROCEDIMIENTO DE TRABAJO SOCIAL EN CASOS A CARGO DE LAS DELEGACIONES REGIONALES DE PGN

1. Dependencia Procuraduría de la Niñez y Adolescencia.	4. Puesto funcional del responsable Procurador. Coordinador Técnico.
2. Departamento/Unidad Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia.	5. Puesto Nominal Trabajador(a) Social.
3. Ubicación física 15 avenida 9-69 zona 13.	6. Puesto funcional del Jefe Inmediato Procurador.

No.	RESPONSABLE	DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES
1.	Juzgado Departamental	Envía notificación en donde señala la fecha y hora de audiencia y del adulto quien tiene el abrigo del NNA u hogar abrigante.
2.	Procurador Jurídico de Delegación Departamental	Recibe notificación, elabora oficio de solicitud de estudio social (ver anexo II) y envía asignación por correo electrónico o fax, solicitando apoyo al equipo multidisciplinario de PGN Central para realizar los estudios solicitados por el juez.
3.	Secretaria de Procuraduría de Niñez y Adolescencia	Recibe asignación, registra los casos penales en el "Libro de conocimientos" y remite información a la secretaria de Unidad de Trabajo Social.
4.	Secretaria de Unidad de Trabajo Social	Recibe asignación original, firma y devuelve copia para la Secretaria de la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia consignando la fecha y hora; y registra las asignaciones de los casos de delegaciones departamentales de PGN en el "Libro de conocimientos" y entrega la asignación al profesional en trabajo social.
5.	Trabajador(a) Social	Recibe la asignación y firma el libro de conocimientos.
6.		Planifica la investigación y calendariza de acuerdo a las prioridades derivadas de emergencias.
7.		Realiza gestión de solicitud de vehículo (ver anexo IV) a la Unidad de Transportes.
8.		Recopila la información a través de visitas domiciliarias o Institucional si fuera necesario (Centro de Detención del Sistema Penitenciario, en los hogares de abrigo y protección u otros), entrevista social, fuentes colaterales documentales etc., entrevista social, fuentes colaterales documentales etc.
9.		Analiza e interpreta la información.
10.		Redacta informe (ver anexo VI y VIII).
11.		Imprime tres copias del informe (dos para procurador jurídico y otra para su registro personal).
12.		Envía informes de evaluación psicológica según el plazo indicado, vía correo electrónico al Procurador Jurídico de la delegación regional que solicito el apoyo.
13.		Entrega dos copias a Secretaría General, para ser enviados vía correo nacional o por una empresa privada de correo.
14.		Procurador Jurídico de Delegación Departamental
15.	Trabajador(a) Social	Procede a archivar el expediente en su archivo físico.
16.		FIN DE PROCESO.

15.2.1 PROCEDIMIENTO DE TRABAJO SOCIAL EN CASOS A CARGO DE LAS DELEGACIONES DE PGN



Fase



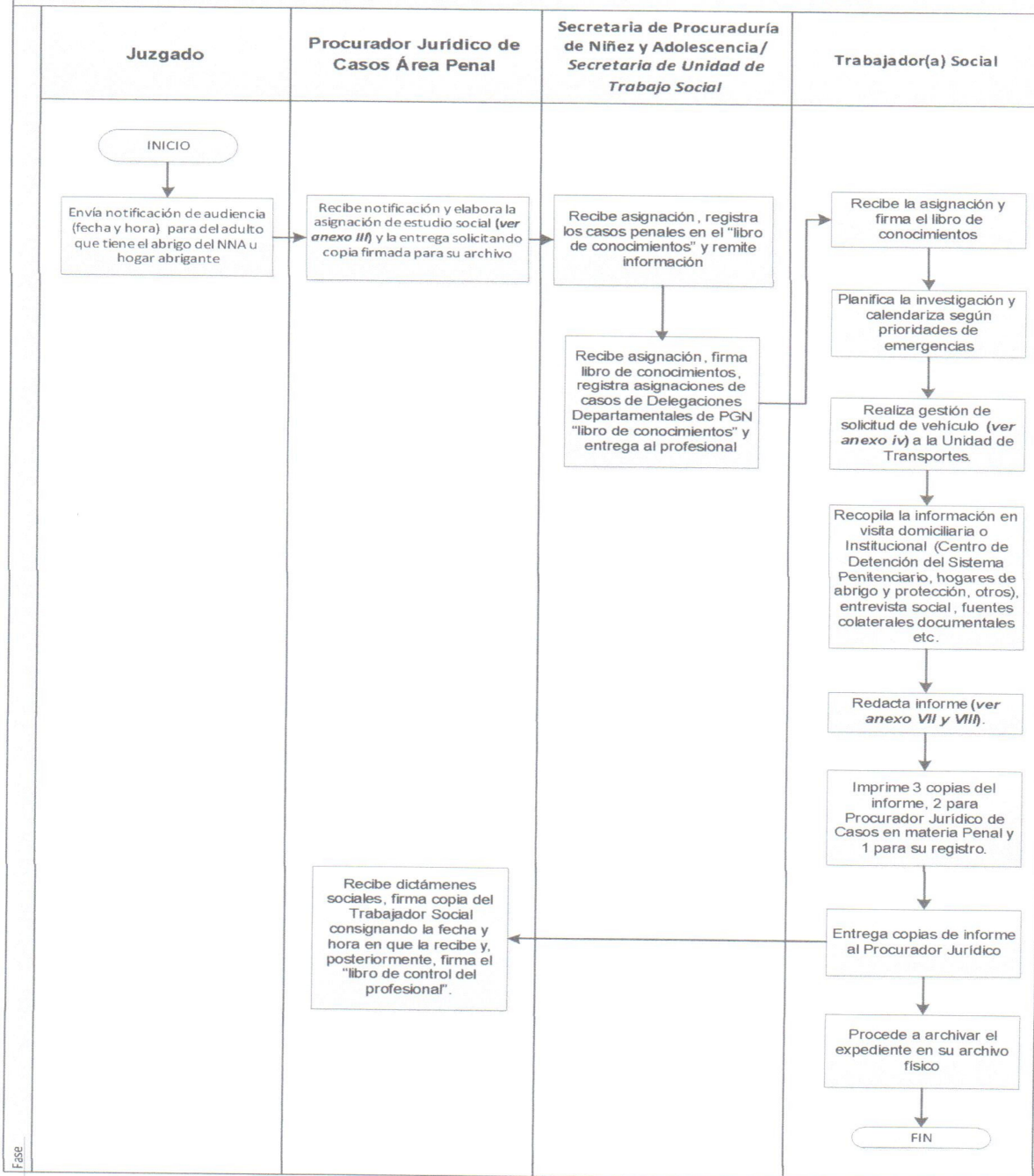
15.3 PROCEDIMIENTO DE TRABAJO SOCIAL EN CASOS PENALES

1. Dependencia Procuraduría de la Niñez y Adolescencia	4. Puesto funcional del responsable Procurador Coordinador Técnico
2. Departamento/Unidad Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia	5. Puesto Nominal Trabajador(a) Social
3. Ubicación física 15 venida 9-69 zona 13	6. Puesto funcional del Jefe Inmediato Procurador

No.	RESPONSABLE	DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES
1.	Juzgado	Envía notificación en donde señala la fecha y hora de audiencia del adulto quien tiene el abrigo del NNA u hogar abrigante.
2.	Procurador Jurídico de Casos Área Penal	Recibe y firma notificación, posteriormente elabora la asignación de estudio social (ver anexo III) y la entrega a secretaria de la Dirección de Procuraduría de Niñez y Adolescencia.
3.	Secretaria de Procuraduría de Niñez y Adolescencia	Recibe asignación, registra los casos penales en el "libro de conocimientos" y remite información a la secretaria de Unidad de Trabajo Social.
4.	Secretaria de Unidad de Trabajo Social	Recibe asignación original, firma libro de conocimientos y registra las asignaciones de los casos de delegaciones departamentales de PGN en el "libro de conocimientos" y entrega la asignación al profesional en Trabajo Social.
5.	Trabajador(a) Social	Recibe la asignación y firma el libro de conocimientos.
6.		Planifica la investigación y calendariza de acuerdo a las emergencias.
7.		Realiza gestión de solicitud de vehículo (ver anexo IV) a la Unidad de Transportes.
8.		Recopila la información a través de visitas domiciliarias o Institucional si fuera necesario (centro de detención del sistema penitenciario, en los hogares de abrigo y protección u otros), entrevista social, fuentes colaterales documentales etc.
9.		Analiza e interpreta la información.
10.		Redacta informe (ver anexo VII y VIII).
11.		Imprime tres copias del informe (dos para procurador jurídico de casos en materia penal y otra para su registro personal).
12.		Entrega copias de informe al procurador jurídico
13.	Procurador Jurídico de Casos Área Penal	Recibe dictámenes sociales, firma copia del trabajador social consignando la fecha y hora en que la recibe y, posteriormente, firma el "libro de control del profesional".
14.	Trabajador(a) Social	Procede a archivar el expediente en su archivo físico.
15.		FIN DE PROCESO.



15.3.1 FLUJOGRAMA DE PROCEDIMIENTO DE TRABAJO SOCIAL EN CASOS PENALES



Fase

16. ANEXOS

I. Formato de Asignación de Estudio a Equipo Multidisciplinario.

Ref. Expediente: _____
Juzgado _____
Fecha: _____

SOLICITUD DE:

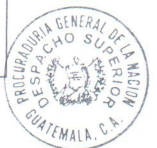
	Sí/no	Profesional asignado	No de Asignación
Trabajo Social	<input type="checkbox"/>		
Evaluación Psicológica	<input type="checkbox"/>		
Médico	<input type="checkbox"/>		
Investigación	<input type="checkbox"/>		

Nombre del NNA: _____
Objetivo de las evaluaciones y/o investigaciones


INVESTIGACIÓN	(Colocar datos generales de la/s personas; nombre, dirección, edad, teléfono, a quienes le realizarán estudio social)
Objeto	(Indicar lo solicitado por el Juez)
PSICOLOGÍA	(Colocar datos generales de la/s personas; nombre, dirección, edad, teléfono, a quienes le realizarán evaluación psicológica)
Objeto	(Indicar lo solicitado por el Juez)
MÉDICO	(Colocar datos generales de la/s personas; nombre, dirección, edad, teléfono, a quienes le realizarán evaluación médica)
Objeto	(Indicar lo solicitado por el Juez)
TRABAJO SOCIAL	(Colocar datos generales de la/s personas; nombre, dirección, edad, teléfono, a quienes le realizarán evaluación psicológica)
Objeto	(Indicar lo solicitado por el Juez)
Resumen	(Breve resumen de la denuncia indicando delitos y/o resoluciones medidas dictadas por el Juez)

- Plazo: _____
- Fecha de audiencia: _____
- Tipo de audiencia: _____
- Hora de audiencia: _____

Nombre y firma: _____
Procurador Jurídico
Procuraduría de la Niñez y Adolescencia



II. Formato de Solicitud de Estudio Psicológico, Social y/o Investigación por Delegación Regional



PGN
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Cumpliendo con la Ley, Compitiendo con Guatemala

P: _____
AUDI ____/____/____
Oficio ____-____

NNA: _____
PGN/(DEPARTAMENTO)/

(departamento), Guatemala, ___ de ____ del ____

Licenciado/a

Jefatura de Unidad de Niñez y Adolescencia
Procuraduría General de la Nación
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted para solicitar gire sus instrucciones a donde correspondan a efecto de realizar estudio _____ a favor del niño: _____

Dirección: _____

Teléfono o celular: _____


Lineamientos de la investigación: _____

OBSERVACIONES: _____

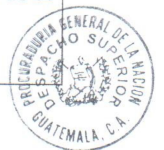
Debido a que el Juzgado de Primera Instancia de Niñez y Adolescencia del departamento de _____ lo requerido se solicita que se rinda el ____ (fecha de entrega) _____ a esta Delegación Departamental, por favor enviarla vía correo electrónico a: _____.

Atentamente,

Firma: _____
NOMBRE: _____
Procuraduría General de la Nación
Delegación de _____



15 Avenida 9-69 Zona 13, Teléfonos PBX: 2248-3200 y 2414-8787, Guatemala, Centro América



III. Formato de Solicitud de Estudio psicológico, Social y/o Investigación por Unidad Penal.

PGN-PNA ____-____
Unidad Penal de Niñez
Guatemala, ____ de ____ del ____

URGENTE
SOLICITUD DE:

	Si/no	Profesional asignado	No de Asignación
INVESTIGACIÓN			
TRABAJO SOCIAL			
PSICOLOGICO			

PERSONAS A EVALUAR y UBICACIÓN

INVESTIGACIÓN	(Colocar datos generales de la/s personas a quienes investigarán)
OBJETO	(Indicar lo solicitado por el Juez)
TRABAJO SOCIAL	(Colocar datos generales de la/s personas a quienes le realizarán estudio social)
OBJETO	(Indicar lo solicitado por el Juez)
PSICOLOGICO	(Colocar datos generales de la/s personas a quienes le realizarán evaluación psicológica)
OBJETO	(Indicar lo solicitado por el Juez)
RESUMEN CASO	

Fecha de Próxima Audiencia: _____
Nombre de abogado responsable: _____

Nombre: _____
Procurador Jurídico de Unidad Penal
Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia



IV. Formato para Solicitud de Transporte

**SOLICITUD DE PILOTO, VEHICULO Y COMBUSTIBLE
PARA COMISIONES GENERALES DE TRANSPORTE**

FECHA: _____

Unidad Solicitante: _____

Tipo de Comisión: _____

Nombre de la(s) persona(s)
que realizarán la comisión: _____

Fecha(s) de la comisión: _____ Hora: _____

La comisión descrita se realizará en los siguientes lugares:

DE	PARA	KMS
PGN		
	SUB TOTAL	
Recorrido Interno (10%+)		
	TOTAL	

**NO LLENAR, USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD
DE LOGISTICA Y TRANSPORTE**

PILOTO: _____

VEHICULO: _____ PLACAS _____

KILOMETROS SALIDA: _____ KILOMETRO ENTRADA: _____

COMBUSTIBLE	C. GALONES	C. CUPONES	NUMERACION DE CUPONES	QUETZALES
Gasolina				
Diesel				

PERSONA QUE RECIBE: _____ FIRMA: _____

NOTA: COMBUSTIBLE SUFICIENTE; NECESITO TERMINAR TODA LA INVESTIGACION.


FIRMA DE JEFE DE UNIDAD SOLICITANTE
Lic. _____

FIRMA AUTORIZACIÓN TRANSPORTES

VO. BO. DIRECTOR ADMINISTRATIVO



V. Informe de Estudio Social para Procesos de Medidas de Protección.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia

PROCURADURIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
 UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL
 INFORME SOCIAL No. _____
 ADOLESCENTE: _____
 PROGENITORA: _____
 EXPEDIENTE No. _____
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL
 AREA METROPOLITANA.
 FECHA DE VISITA: _____
 FECHA ENTREVISTA: _____
 GUATEMALA, ____ DE ____ DE ____

Juzgado De Primera Instancia De Niñez Y
Adolescencia Del Área Metropolitana
Su despacho.

En respuesta al requerimiento para realizar Estudio Social para la señora _____, con la
finalidad de establecer si constituyen recurso familiar para _____, al respecto informo lo
siguiente

ESTUDIO SOCIAL

I. Datos generales

1. De la adolescente:

Nombre	
Fecha de nacimiento	
Edad	
Certificación de nacimiento	
Idioma materno	
Ubicación	
Dirección	
Teléfono	
Responsable	
Escolaridad	
Centro de estudios	
Ubicación	
Jornada	
Progenitores	



2. De la progenitors:

Nombre	
Fecha de nacimiento	
Edad	
Documento de identidad	
Extendida	
Religión	
Dirección	
Teléfono	
Estado civil	
Escolaridad	
Profesión u Oficio	
Lugar de trabajo	
Dirección	
Teléfono de trabajo	

II. Antecedentes:

III. Grupo familiar:

Nombre	Edad	Parentesco	Grado escolar	Ocupación

IV. Situación social:

V. Situación económica:



VI. Situación de vivienda:

VII. Situación de educación:

VIII. Situación de salud:

IX. Metodología:

X. Conclusiones:



XI. Recomendaciones:


XII. Anexos:

Atentamente,

Licda. _____
Trabajadora Social
Colegiado _____
DPI _____
Procuraduría de Niñez y Adolescencia
Procuraduría General de La Nación.



VI. Informe de Estudio Social para Casos a Cargo de Delegaciones Regionales.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia

PROCURADURIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
UNIDAD _____
INFORME SOCIAL No. _____
NOMBRE DEL NNA: _____
EXPEDIENTE No. _____
JUZGADO : _____
FECHA DE VISITA: _____
FECHA ENTREVISTA: _____
GUATEMALA, _____ DE _____ DE _____

Licda. _____
Delegada regional de _____
Procuraduría General de la Nación
Su despacho.

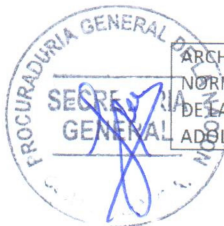
I. MOTIVO DE ESTUDIO

En respuesta al requerimiento para realizar Estudio Social para los señores _____, con la finalidad de establecer si constituyen recurso familiar para _____, al respecto informo lo siguiente:

II. DATOS GENERALES

1. Del NNA:

Nombre	
Lugar y fecha de nacimiento	
Edad	
Certificación de nacimiento	
Idioma materno	
Ubicación	
Dirección	
Teléfono	
Nombre del responsable	
Escolaridad	
Centro de estudios	
Ubicación	
Jornada	
Progenitores	



2. De la progenitora:

Nombre	
Fecha de nacimiento	
Edad	
Documento de identidad	
Extendida	
Religión	
Dirección	
Teléfono	
Estado civil	
Escolaridad	
Profesión u Oficio	
Lugar de trabajo	
Dirección	
Teléfono de trabajo	

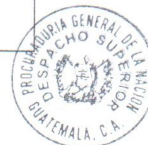
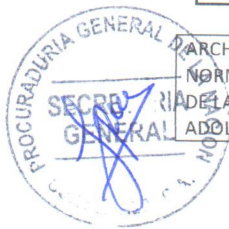
II. Antecedentes:

III. Grupo familiar:

Nombre	Edad	Parentesco	Grado escolar	Ocupación

IV. Situación social:

V. Situación económica:



VI. Situación de vivienda: _____

VII. Situación de educación: _____

VIII. Situación de salud: _____

IX. Metodología: _____

X. Conclusiones: _____



XI. Recomendaciones:

XII. Anexos:

Atentamente,

Licda. _____
Trabajadora Social
Colegiado _____
DPI _____
Procuraduría de Niñez y Adolescencia
Procuraduría General de La Nación.



VII. Informe de Estudio Social para Casos Penales.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia

Procuraduría de la Niñez y Adolescencia

Unidad de Trabajo Social

Informe Social.

Asignación No.

Expediente PGN-PNA

Área Penal de Niñez

Asunto: Presupuesto de Reparación Digna a favor

de: _____

Fecha de entrevista:

Fecha de visita:

Fecha: Guatemala _____ de _____ del _____

Lic. _____

Abogado de Unidad Penal

Procuraduría de la Niñez y Adolescencia

Procuraduría General de la Nación.

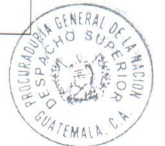
En respuesta al requerimiento para efectuar Estudio Social en el caso de la adolescente _____ con el objeto de cuantificar el Presupuesto de Reparación Digna a favor de ella, al respecto informo lo siguiente:

ESTUDIO SOCIAL

I. DATOS GENERALES

A. De la Adolescente:

Nombre	
Fecha de nacimiento	
Edad	
Certificación de nacimiento	
Idioma materno	
Ubicación	
Dirección	
Teléfono	
Nombre del responsable	
Escolaridad	
Centro de estudios	
Ubicación	
Jornada	
Progenitores	



B. Antecedentes:

C. Grupo familiar que integra:

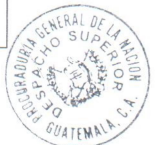
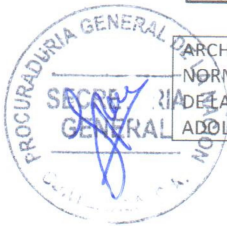
Nombre	Edad	Parentesco	Grado escolar	Ocupación

D. Situación social:

E. Situación económica:

D. Situación de vivienda:

E. Situación de educación:



F. Situación de salud:

G. Metodología:

II. DICTAMEN DE PRESUPUESTO SOCIOECONOMICO DE MONTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS

La infrascrita Licenciada en Trabajo Social _____, Colegiada Activa No.

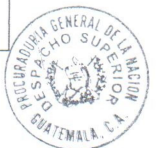
Rubro	Mensual	Años	Total	Observaciones

III. CONCLUSIONES:

IV. RECOMENDACIONES:

Atentamente,

Licda. _____
Trabajadora Social
Colegiado _____
DPI _____
Procuraduría de Niñez y Adolescencia
Procuraduría General de La Nación.



VIII. Conformación del Estudio Social.

a) Recolección de información, lo que se conoce como trabajo de gabinete.

No.	RUBRO	CONTENIDO	OBSERVACIONES
1.	Identificación	Documento de identificación, nombre, apellido, edad, Grado escolar, centro educativo, Religión, dirección, encargado o tutor, medios de localización.	Aplica para el NNA y encargado o tutor
2.	Antecedentes	Nombre del NNA, breve relato de la causa por la cual se inició proceso de medidas de protección.	Ya consta dentro del requerimiento al profesional de Trabajo Social.
3.	Grupo familiar	Nombre, edad, grado escolar y ocupación.	Se analiza la dinámica de la familia, el rol de cada uno, quiénes aportan a la económica familiar y el número de habitantes en un mismo ambiente
4.	Situación social	Breve introducción a la dinámica familiar antes de iniciar el proceso de medidas de protección, causas que originaron la vulneración de derechos, sus repercusiones a nivel individual, familiar y comunitario, dando énfasis a las acciones familiares para la restitución de los derechos vulnerados.	La información se triangula a través del relato de los involucrados, fuentes colaterales y documentación.
5.	Situación económica	Total de ingresos, distribución y persona que aportan.	Se hace énfasis en los horarios y disponibilidad de tiempo para el cuidado de los NNA, sin dejar de mencionar la capacidad de satisfacción de necesidades básicas.
6.	Situación de vivienda	Propietario de la vivienda, materiales de construcción, número de ambientes, mobiliario, ventilación, iluminación, ubicación geográfica.	Se prioriza la capacidad para el número de habitantes y disponibilidad de espacios. Indispensable lo observado en el momento de la visita domiciliar y lo aportado por las fuentes colaterales.
7.	Situación de salud	Salud actual del NNA y personas encargadas, capacidad de adquisición de servicios médicos. Disponibilidad de servicios cercanos a la vivienda.	Toma mayor relevancia cuando el NNA padece de alguna enfermedad diagnosticada previamente y que requiere de un tratamiento específico. También debe abordarse la disponibilidad del servicio en una comunidad específica.
8.	Situación de educación	Grado escolar actual del NNA, lugar de estudio, dinámica estudiantil y disponibilidad de centros educativos cercanos a su residencia, así como los planes o expectativas que tiene la familia para hacer prevalecer dicho derecho.	Especial atención cuando debe hacerse un traslado o reincorporarlo a un establecimiento.



9.	Metodología	Entrevista, visita domiciliaria, observación, fotografías.	Se enfatiza en cuantas entrevistas y visitas domiciliarias fueron necesarias para la construcción del Estudio Social, también debe detallarse donde se llevó a cabo.
10.	Fuentes colaterales	Entrevista a vecinos, personal de escuelas, hospitales, Policía Nacional Civil, familiares, consulta de documentos.	Se pregunta sobre la dinámica familiar, horarios de ingreso y egreso a la vivienda, posibles vicios y comunicación con la comunidad.
11.	Conclusiones	Breve descripción de la dinámica familiar, su conformación, las causas que originaron la vulneración de derechos, repercusiones en la vida individual, familiar y comunitaria, disponibilidad de los encargados para la restitución de derechos, lo cual conlleva a determinar si constituye recurso familiar o no.	Debe ser clara y concluyente.
12.	Recomendaciones	Alternativas posibles y reales para la restitución de derechos.	Van acorde a las conclusiones.
13.	Anexos	Fotos, documentos.	

b) Trabajo de campo. (Visita domiciliaria)

No.	RUBRO	CONTENIDO	OBSERVACIONES
1.	Visita domiciliaria	Contrastar información obtenida en la entrevista, corroborar dirección, determinar riesgos sociales para la integridad del NNA y aportar elementos que pudieran mejorarse en bienestar del NNA.	Se le da prioridad a la observación.
2.	Consulta de fuentes colaterales	Entrevista a vecinos, personal de escuelas, hospitales, Policía Nacional Civil, familiares, consulta de documentos.	No se consignan nombres y direcciones por seguridad de los informantes.
3.	Revisión de documentos.	Revisión de tarjetas de calificaciones, facturas, recetas, estados de cuentas bancarias, constancias laborales, de ingresos económicos.	

c) Presupuesto para la reparación digna en casos penales.

Nombre de la víctima

Rubro	Mensual	Años	Total	Observaciones
escribir el rubro a cobrar	Cantidad de quetzales por mes.	Cantidad de años, partiendo del momento del daño hasta los 18 años.	Total de años por 12 meses.	Justificar la cantidad y el rubro a cobrar por haberse vulnerado un derecho y determinar el grado de afectación del antes y el después en la vida de la víctima. (De preferencia sustentar con fuentes teóricas y bibliografía).

